



Orden 217/2020, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2020.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece la necesidad de publicar, previamente a las convocatorias de ayudas, las bases reguladoras de las mismas. De acuerdo con ello, con fecha 25 de mayo de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden 551/2018, de 16 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

La citada Orden 551/2018, de 16 de mayo se ha dictado desde el convencimiento de que la práctica del deporte y de la actividad física han de desarrollarse en las mejores condiciones de seguridad, y que ello se consigue llevando a cabo los trabajos, reposiciones y obras necesarias para mantener operativas y en óptimas condiciones de uso los distintos espacios deportivos y complementarios de las instalaciones deportivas municipales, incluyendo todas las actuaciones necesarias para la mejora de la accesibilidad. Aunque ello requiere de inversiones, en ocasiones costosas, a las que los Ayuntamientos, sobre todo los más pequeños, no pueden hacer frente sin ayuda. A esta insuficiencia de recursos quiere responder la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, a través de esta línea de subvención dirigida a los Ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid que cuentan con una población inferior a los 2.500 habitantes.

Por otro lado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera establece la suspensión de los procedimientos administrativos para todo el Sector Público contemplado en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reanudándose en el momento en que pierda la vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Si bien, según lo establecido en su apartado cuarto, se contempla, como excepción, que se podrá acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos cuando concurran causas que puedan menoscabar la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios.

A estos efectos, se debe tener en cuenta la situación crítica que se ha generado en los trabajadores autónomos y en las pequeñas y medianas empresas por la pandemia del COVID-19, y que el objeto subvencionable son inversiones para la mejora y el mantenimiento de las instalaciones deportivas de la región, en colaboración con las administraciones locales, la no continuidad de su tramitación produciría un daño aún mayor de cara al equilibrio presupuestario de las mismas, y siendo uno de los principios rectores de la política de la Comunidad de Madrid en materia deportiva el asegurar la existencia de una red de infraestructuras deportivas suficientes y adecuadas, las cuales se encargan de prestar servicios deportivos de funcionamiento básico en el deporte madrileño, y, por tanto, afecta al interés general de la Comunidad de Madrid.

Para alcanzar el objetivo anteriormente citado y superar las deficiencias que el uso diario y el paso del tiempo producen en las instalaciones deportivas municipales, es necesario llevar a cabo frecuentes y a veces costosas inversiones a las que la situación económico-financiera de muchos municipios, sobre todo de los más pequeños, les impide hacer frente con sus propios recursos.

Por todo lo anterior, se justifica, por interés general, que no se mantenga la suspensión del procedimiento administrativo relativo a la convocatoria de las subvenciones para los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado.

Por todo ello, a tenor de los principios que han de regir en la concesión de ayudas públicas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte,

DISPONGO

Primero. *Objeto.*

La presente convocatoria, que procede su reanudación por existencia de interés general, tiene por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid, de menos de 2.500 habitantes, en la modalidad de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, para la financiación de inversiones en las instalaciones deportivas municipales con la finalidad de mejorar su seguridad, accesibilidad y mantenimiento de la operatividad de las mismas, y que no hayan sido incluidas en el Programa de Inversión Regional, de conformidad con la Orden 551/2018 de 16 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales (BOCM de 25 de mayo de 2018).

Segundo. *Beneficiarios de las subvenciones y requisitos.*

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos de todos los municipios de la Comunidad de Madrid que, a 1 de enero de 2020, tengan una población de derecho inferior a 2.500 habitantes, según los índices de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del padrón municipal a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 551/2018, de 16 de mayo.
2. Los solicitantes deberán declarar no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas. Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión, como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

4. Los requisitos exigidos a los beneficiarios deberán mantenerse desde la convocatoria de la subvención y hasta la finalización de la tramitación del procedimiento subvencionador, incluyendo las fases de justificación y reconocimiento de las obligaciones.

Tercero. *Presupuesto total de la convocatoria y subvención máxima por Ayuntamiento.*

El presupuesto previsto para esta convocatoria es de 600.000 euros, consignado en el subconcepto 76309 «Corporaciones Locales», del Programa 336A de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para el año 2020 mediante el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020 (BOCM de 30 de diciembre).

La ayuda máxima por Ayuntamiento será de 15.000 euros y no podrá superar el número de dos inversiones.

Cuarto. *Período de ejecución de las inversiones.*

Las inversiones subvencionables deberán haber sido realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 9 de octubre de 2020.

Quinto. *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 551/2018, de 16 de mayo, se consideran gastos subvencionables los que se produzcan como consecuencia de las inversiones referidas a obras y suministros que lleven a cabo los Ayuntamientos en las instalaciones deportivas municipales que tengan por objeto la mejora de la seguridad, accesibilidad y el mantenimiento operativo de las mismas.

a) Tendrán la consideración de inversiones para la mejora de la seguridad de las instalaciones deportivas municipales:

- 1º Las que se realicen sobre los pavimentos deportivos.
- 2º El refuerzo de las cimentaciones y las reparaciones de la estructura y de la cubierta de los edificios y espacios deportivos.
- 3º Las de iluminación de los distintos espacios deportivos y viales, excepto la instalación de Centro de Transformación Eléctrica (C.T.E.) que no constituyan reposición de lo existente.
- 4º Las que se lleven a cabo sobre las piscinas y sus instalaciones, para adaptarlas a las prescripciones del Decreto 80/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid.
- 5º Las que se realicen sobre los cerramientos de las instalaciones deportivas o sus espacios deportivos, aunque sean de nueva instalación.
- 6º La eliminación de los desniveles bruscos de los terrenos y/o vallado de los mismos.
- 7º La construcción de muros para la contención de tierras.
- 8º La instalación de dispositivos contra incendios (BIES, extintores, detectores de humo...) y la señalización del plan de seguridad y evacuación.
- 9º Aquellas otras que puedan asemejarse a las relacionadas anteriormente.

b) Tendrán la consideración de inversiones para la mejora de la accesibilidad de las instalaciones deportivas municipales, todas aquellas destinadas a garantizar la accesibilidad y el uso de las mismas a todas las personas que de forma permanente o transitoria se

encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.

c) Tendrán la consideración de inversiones para el mantenimiento operativo de las instalaciones deportivas municipales, aquellas obras o suministros que sean necesarios para enmendar el menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso de las mismas.

2. Las contrataciones que se lleven a cabo por parte de los Ayuntamientos se someterán a lo establecido en la legislación aplicable en materia de Contratos del Sector Público.

Sexto. *Solicitudes y documentación.*

1. Los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid que, cumpliendo lo establecido en el apartado 2 de la presente Orden, estén interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar Impreso de solicitud, anexo I, conforme al modelo normalizado que acompaña a la presente convocatoria. Este impreso estará firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Concejal Delegado del Área de Deportes o Responsable del ente municipal que tenga asumidas las competencias en materia de deportes, e irá acompañado de la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 551/2018, de 16 de mayo:

a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento del Acuerdo de aprobación de la solicitud de ayuda por el órgano municipal competente. En el caso de que un Ayuntamiento solicite subvención para más de una actuación, dicha certificación deberá detallar, de forma individualizada, la denominación y el presupuesto de cada una de las inversiones, que no podrá superar el número de dos.

b) Certificación acreditativa de la titularidad municipal de la instalación deportiva en la que se vaya a realizar la actuación objeto de subvención.

c) Presupuesto detallado de la obra o suministro, debidamente aceptado por el Ayuntamiento.

d) Proyecto de ejecución supervisado, en los casos que proceda, firmado por técnico competente y aprobado por el órgano municipal correspondiente. En los casos en los que el proyecto no proceda, certificado acreditativo o memoria valorada de la actuación firmado por técnico competente.

e) En el Impreso de solicitud, anexo I, se incluye el apartado 7. «Declaración Responsable», por el que el Ayuntamiento solicitante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos en la misma y que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dichos Certificados serán recabados por la Comunidad de Madrid, salvo que conste la oposición expresa del beneficiario.

Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Igualmente, de oficio, la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deportes solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas

estuvieran garantizadas. Se notificará al beneficiario cuando la citada certificación no resultase positiva.

Séptimo. *Forma y Plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes y documentación requerida se presentarán, obligatoriamente, a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se ajustarán al modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria. Podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, siendo necesario para ello disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, que podrán obtenerse a través de la misma dirección de internet.

Los documentos que deban presentarse durante la tramitación del expediente se realizarán, siempre dentro de los plazos establecidos, a través de la opción «aportación de Documentos» disponible en el portal de la Administración Electrónica de la página web de la Comunidad de Madrid.

Las notificaciones que deba realizar la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, debiéndose dar de alta las Entidades solicitantes en dicho sistema.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes y se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en forma de Extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que forma parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo. *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden 551/2018 de 16 de mayo.

2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Noveno. *Comisión de Evaluación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 551/2018 de 16 de mayo, para el estudio de las solicitudes y la formulación de la propuesta de resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El titular de la Subdirección General de Instalaciones Deportivas.

Vocales:

- El titular de la Jefatura del Área de Gestión y Régimen Jurídico de la Subdirección General de Instalaciones Deportivas.
- El titular de la Jefatura del Área de Proyectos y Obras de la Subdirección General de Instalaciones Deportivas.
- El titular de la Jefatura del Servicio de Cooperación de la Subdirección General de Instalaciones Deportivas.

Secretario/a:

Un/a Funcionario/a de la Subdirección General de Instalaciones Deportivas designado por el Director General, que actuará con voz pero sin voto.

Décimo. *Criterios para la concesión de las subvenciones y determinación de la cuantía.*

1. La aplicación de los criterios de concesión de la subvención y la determinación de su cuantía se realiza teniendo en cuenta los índices de población del Instituto Nacional de Estadística de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de las Orden 551/2018, de 16 de mayo.
2. Si las peticiones no superan el importe total de la cuantía que figura en el apartado tercero de la presente convocatoria, las inversiones seleccionadas se subvencionarán con un cien por cien del importe solicitado y hasta un máximo de 15.000 euros por Ayuntamiento.

En el caso de que el importe de las peticiones supere el presupuesto total de 600.000 euros, para determinar la cuantía de la subvención que le correspondería a cada Ayuntamiento, se multiplicará el importe solicitado, con el mismo límite máximo fijado de 15.000 euros, por los coeficientes que figuran en el siguiente baremo:

Municipios	Coeficientes
De menos de 250 habitantes	De 0,95 a 1,00
De 251 a 1.000 habitantes	De 0,90 a 0,95
De 1.001 a 2.000 habitantes	De 0,85 a 0,90
De 2.001 a 2.499 habitantes	De 0,80 a 0,85

En primer lugar, se multiplicará el importe solicitado por el coeficiente máximo señalado y, en el caso de que el importe total de la convocatoria sea superado la multiplicación, se realizará por el importe mínimo.

No obstante lo anterior, estos coeficientes podrían minorarse proporcionalmente en cada tramo, si el importe total de la convocatoria fuese una vez más superado por las solicitudes de los Ayuntamientos.

Undécimo. *Resolución y plazo de notificación.*

1. La resolución del procedimiento se efectuará mediante orden del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Valoración y elevada por el Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deportes.

Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, cabe interponer recurso de reposición ante el propio Consejero competente en materia de deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

2. El plazo máximo de resolución del expediente será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si finalizado este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Orden de concesión de la subvención se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- a) Relación de los Ayuntamientos a los que se concede la subvención.
- b) Actuación subvencionada.
- c) Cuantía de la subvención concedida.
- d) Mención expresa de las solicitudes a las que se deniegue y motivo de la desestimación.
- e) Recursos que se pueden interponer contra la misma y plazo de presentación.

Duodécimo. *Justificación del pago de la subvención.*

1. Con carácter previo al pago de la subvención, y en el plazo que se determine en la orden de concesión de la subvención, que en todo caso deberá ser anterior al 1 de diciembre de 2020, los beneficiarios deberán acreditar, los siguientes extremos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden 551/2018, de 16 de mayo. Para ello deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de Justificación, conforme al modelo anexo II, en el que se incluirá Certificación del Ayuntamiento que acredite el acto del Acuerdo de adjudicación del gasto realizado y de la actuación objeto de subvención, así como que se han realizado pagos o soportado costes por un importe igual o superior a la inversión subvencionable.

b) Cuenta Justificativa, anexo III, y relación clasificada de los gastos de la actuación con identificación de cada documento, acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y la suma total de los gastos relacionados, según los modelos que figuren en la convocatoria.

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente aprobadas por el órgano competente. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Ofertas presentadas por los diferentes proveedores, de acuerdo con lo regulado en las bases y en la convocatoria de subvención, y, en su caso, memoria justificativa firmada por el Secretario del Ayuntamiento, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Cuando la inversión subvencionada sea una obra, se deberán aportar las correspondientes certificaciones de obra junto con las facturas expedidas por el contratista, debidamente aprobadas por Acuerdo del órgano municipal competente, y en el caso de que el importe de la misma fuese superior a la cuantía establecida para los contratos menores de acuerdo con la legislación de contratos aplicable, deberá aportarse además el acta de recepción de la obra que deberá ser de conformidad, firmada por técnico competente del Ayuntamiento.

f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de que la inversión se ha ejecutado dentro del periodo subvencionable.

g) Cuando el gasto subvencionado haya sido financiado además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación por el órgano competente el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas, mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento conforme al modelo normalizado anexo IV, que acompaña a la correspondiente convocatoria.

h) Certificados del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados serán recabados por la Comunidad de Madrid, salvo que conste la oposición expresa del beneficiario, en cuyo caso deberá aportarlos.

Se considerarán igualmente cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Igualmente, de oficio, la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deportes solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Si esta no resultase positiva, esta circunstancia se notificará al beneficiario para su subsanación.

i) Acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, mediante la correspondiente certificación emitida por Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. La documentación que ha de aportarse por el beneficiario, se presentará por medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Consejería competente en materia de deportes, en página web de la Comunidad de Madrid o a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de la página web de la Comunidad de Madrid.

Decimotercero. *Habilitación.*

Se faculta al Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Decimocuarto. Recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a la fecha de firma
**EI VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE DEPORTES,
TRANSPARENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO,**

Firmado digitalmente por IGNACIO JESUS AGUADO CRESPO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.05.21 20:28:22 CEST
Huella dig.:

ANEXO I

Solicitud de ayuda a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes para la mejora de la seguridad, accesibilidad y el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2020

1.- Ayudas solicitadas:

☐	Mejora de la seguridad	
☐	Mejora de la accesibilidad	☐ Mantenimiento instalaciones

2.- Datos de identificación del Ayuntamiento:

Nombre o razón social				NIF	
Domicilio	Tipo vía		Nombre vía		Nº
	CP	Localidad	Provincia		
Persona de contacto					
Teléfono		Correo electrónico			

3.- Datos del/la representante:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				
En calidad de	☐	Alcalde-Presidente		
	☐	Concejal delegado del Área de Deportes		
	☐	Responsable del ente municipal que tenga asumidas las competencias en materia de deportes		

4.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

5.- Datos de la entidad bancaria para la transferencia:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

6.- Documentación requerida:

Certificación del Secretario del Ayuntamiento del Acuerdo de aprobación de la solicitud de Ayuda por el órgano municipal competente. En el caso de que un Ayuntamiento solicite subvención por más de una actuación, dicha certificación deberá detallar, de forma individualizada, la denominación y el presupuesto de cada una de las inversiones	☐
Certificación acreditativa de la titularidad municipal de la instalación deportiva en la que se vaya a realizar la actuación objeto de la subvención	☐
Presupuesto detallado de la obra o suministro para el que se solicita la subvención, debidamente aprobado por el Ayuntamiento	☐
Proyecto de ejecución supervisado, en los casos que procede, firmado por técnico competente y aprobado por el órgano municipal competente. En los casos en los que el proyecto no proceda, certificado acreditativo o memoria valorada de la actuación firmado por técnico competente	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

7.- Declaración responsable

- El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, y que cumple los requisitos exigidos por la misma y que no se halla incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de

FIRMADO:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:**

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la línea de subvención para el acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Intervención de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Tribunal de Cuentas

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO II

Justificación de subvenciones para instalaciones deportivas municipales

1.- Datos del Ayuntamiento

Nombre o razón social		NIF	
Domicilio	Tipo vía	Nombre vía	Nº
CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	

2.- Datos del/la representante

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre		
En calidad de	☐	Alcalde-Presidente
	☐	Concejal delegado del Área de Deportes
	☐	Responsable del ente municipal que tenga asumidas las competencias en materia de deportes

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificación municipal que acredite el acto del acuerdo de adjudicación del gasto realizado y de las actuaciones objeto de subvención (Art. 15.1.b) de Bases Reguladoras)	☐
Anexo III "CUENTA JUSTIFICATIVA"	☐
Facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente aprobadas por el Ayuntamiento.	☐
Ofertas presentadas por los diferentes proveedores, de acuerdo con lo regulado en la convocatoria de subvención y, en su caso, memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la oferta económica más ventajosa	
Certificaciones de obra, firmadas por técnico competente, junto con las facturas expedidas por el contratista, de conformidad debidamente aprobadas por Acuerdo del órgano competente, y en el caso de que el importe de la misma fuese superior a la cuantía establecida para los contratos menores de acuerdo con la legislación de contratos aplicable, deberá aportarse además el acta de recepción de la obra que deberá ser de conformidad, firmada por técnico competente del Ayuntamiento	☐
Cuando la inversión subvencionada sea un suministro, se deberá aportar Certificado firmado por técnico competente, en el que se indique que la actuación se ha realizado de conformidad	☐



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Infraestructuras
y Programas de Actividad Física y Deporte

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE DEPORTES,
TRANSPARENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de que la inversión se ha ejecutado dentro del periodo subvencionable	
Anexo IV "Justificación financiación gastos con fondos propios u otras subvenciones o recursos"	☐
Certificado de la Cámara de Cuentas sobre cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

En Madrid, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:**

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la línea de subvención para el acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Intervención de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Tribunal de Cuentas

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO III

Cuenta Justificativa

1.- Datos del Ayuntamiento

D. / D ^a					
En calidad de	☐	Interventor	☐	Secretario/Interventor	☐ Responsable del Programa Presupuestario
Ayuntamiento o Ente Deportivo Municipal					
En relación con la subvención solicitada al amparo de la Orden nº				de fecha	
CERTIFICA: Que de acuerdo con los datos obrantes en este Ayuntamiento / Organismo, se han realizado las actividades objeto de la ayuda y se han realizado gastos o soportado costes por un importe de Euros Como consecuencia de las actuaciones para mejorar la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y se detallan en el presente formulario. Asimismo, hago constar que las facturas o recibos que se relacionan en esta liquidación han sido las utilizadas para llevar a cabo dichas actuaciones.					

2.- Cuenta justificativa actuaciones realizadas

Descripción actuaciones	Importes
TOTAL GASTOS	
Subvención prevista de la Comunidad de Madrid	
Otras subvenciones	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

2.- Facturas o recibos utilizados

Nº	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	ACREEDOR / PERCEPTOR	IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
TOTAL					

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:**

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la línea de subvención para el acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Intervención de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Tribunal de Cuentas

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN FINANCIACIÓN GASTOS CON FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS (Indicar lo que proceda)

D/D^a....., en su condición de Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICA

☐ Que el Ayuntamiento de.....ha percibido la/s siguientes subvenciones:

AÑO DE LA CONCESIÓN	ORGANISMO QUE HA SUBVENCIONADO LA ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN

No encontrándose esta/s actuación/es incluida/s en el PRISMA vigente.

☐ Que el Ayuntamiento deha financiado con fondos propios por el importe de.....la parte no subvencionada por la Comunidad de Madrid, para la actuación objeto de subvención.

En, a.....de.....de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:**

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la línea de subvención para el acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Intervención de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Tribunal de Cuentas

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos